

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 08 OCHO DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Buenas tardes Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 15:00 quince horas del 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23, 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí cómo no Magistrado Presidente, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **cinco juicios ciudadanos y dos Procedimientos Sancionadores Especiales** cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la que se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	ÓRGANOS RESPONSABLES Y/O AUTORIDAD DEMANDADA
1	JDC-104/2017	LAILA DEYANIRA SOLIS RIVERA	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2	JDC-102/2017	CARLOS ARIAS MADRID	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
3	JDC-020/2018	JAIME HERNÁNDEZ ORTÍZ Y OTROS	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA

	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA	PROCEDIMIENTO DE ORIGEN
4	PSE-TEJ-005/2018	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	ANTONIO SÁNCHEZ FLORES Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO	PSE-QUEJA-010/2018

	EXPEDIENTE	ACTOR	ÓRGANOS RESPONSABLES Y/O AUTORIDAD DEMANDADA
5	JDC-103/2017	ALDO UBALDO RENTERÍA RAMOS	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
6	JDC-035/2018	MIGUEL LUNA MARTÍNEZ Y OTROS	COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS Y OTRO

	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA	PROCEDIMIENTO DE ORIGEN
--	------------	-------------	-------------	-----------------------	-------------------------

7	PSE-TEJ-004/2018	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO	PSE-QUEJA-008/2018
---	------------------	---------------------------------------	---	---	--------------------

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**

Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que cada ponencia dé cuenta de forma consecutiva con sus asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

**MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAGISTRADO PRESIDENTE RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**

Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someter a discusión y votación de manera conjunta los mismos, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de la presente sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**

Visto lo anterior y en razón de que los Juicios Ciudadanos con número de registro 102, 103 y 104 todos de 2017, no obstante la independencia que guardan entre sí, su argumentación y puntos resolutive tienen identidad, por lo que al tener el índice de los mismos la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz para que en una cuenta conjunta nos exponga la relatoría de los proyectos de resolución que se proponen para los referidos Juicios Ciudadanos.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias, solicito la presencia del Secretario Relator Armando Acosta Villavicencio, para que rinda las cuentas de los proyectos y lea los puntos resolutive que se proponen.

**JDC-102/2017, JDC-103/2017 y JDC-104/2017**

**LICENCIADO ARMANDO ACOSTA VILLAVICENCIO** (Transcripción de la cuenta rendida)

Con la autorización de Ustedes, por economía procesal doy cuenta conjunta de los proyectos de resolución de los expedientes de los **Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, identificados como **JDC-102/2017, JDC-103/2017 y JDC-104/2017** promovidos por Carlos Arias Madrid, Aldo Ubaldo Rentería Ramos y Laila Deyanira Solís Rivera, respectivamente, a fin de impugnar las resoluciones dictadas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. Sentencias que se dictan en cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día siete de febrero del año en curso.

En los proyectos de la cuenta, se propone sobreseer los medios de impugnación, en razón de que se actualiza la causal de improcedencia, prevista en el artículo 510, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, referente a que el medio de impugnación ha quedado sin materia.

Lo anterior, toda vez que la pretensión de los actores, en cada uno de los medios, es controvertir las resoluciones intrapartidistas que desecharon de plano las impugnaciones presentadas en contra de la Convocatoria y Normas Complementarias relativas a la Asamblea Municipal en Guadalajara para renovar a los integrantes del Comité Directivo Municipal, sin embargo, obra en el cuadernillo de constancias del diverso JDC-008/2017 de este Tribunal, Acuerdo Plenario dictado en los incidentes sobre cumplimiento de la sentencia SG-JDC-81/2017 del índice de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se determinó tener a los órganos partidarios responsables en vías de cumplimiento a lo ordenado y que una vez concluido el actual proceso electoral en Jalisco, continúen con los actos necesarios para elegir a la nueva dirigencia municipal.

Por lo anterior, es que se determina que cambió la situación jurídica, dejando sin materia los presentes asuntos.

Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en cada uno de los proyectos de resolución se proponen los siguientes **puntos resolutivos**:

### **JDC-102/2017**

#### **R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.** La **jurisdicción** y **competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

**TERCERO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal

Electoral, para que al momento de notificarse la presente resolución, se le entregue a la parte actora copia simple del Acuerdo Plenario de referencia, en los términos descritos en esta sentencia.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se dicte esta resolución, informe a la Sala Guadalajara de su pronunciamiento, acompañando al efecto copia certificada de la misma.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto concluido.

#### **JDC-103/2017**

#### **R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.** La **jurisdicción** y **competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

**TERCERO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que al momento de notificarse la presente resolución, se le entregue a la parte actora copia simple del Acuerdo Plenario de referencia, en los términos descritos en esta sentencia.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se dicte esta resolución, informe a la Sala Guadalajara de su pronunciamiento, acompañando al efecto copia certificada de la misma.

**Notifíquese** la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto concluido.

#### **JDC-104/2017**

#### **R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.** La **jurisdicción** y **competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

**TERCERO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal

Electoral, para que al momento de notificarse la presente resolución, se le entregue a la parte actora copia simple del Acuerdo Plenario de referencia, en los términos descritos en esta sentencia.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que dentro de las **24 veinticuatro** horas siguientes a que se dicte esta resolución, informe a la Sala Guadalajara de su pronunciamiento, acompañando al efecto copia certificada de la misma.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución que escuchamos.

Al no haber intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, los proyectos de resolución se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los juicios ciudadanos identificados con las siglas y números **JDC-102/2017, JDC-103/2017 y JDC-104/2017** fueron aprobados por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-102/2017, JDC-103/2017 y JDC-104/2017.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Los siguientes a discutir se encuentran también en su ponencia Magistrado Everardo, por lo que nuevamente le cedo el uso de la voz a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias, continúe por favor secretario relator con las cuentas.

#### **JDC-020/2018**

**LICENCIADO ARMANDO ACOSTA VILLAVICENCIO:** (Transcripción de la cuenta rendida)

*Con la autorización de ustedes doy cuenta del proyecto de resolución del expediente identificado como **JDC-020/2018**, mediante el cual Jaime Hernández Ortiz y otros ciudadanos, promueven Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la resolución emitida por la Comisión de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, dictada dentro del expediente CNHJ-JAL-026/2018, en la cual se determinó la improcedencia del recurso de queja promovida por los actores, por extemporánea.*

*La litis en el presente asunto consiste en determinar si la resolución de referencia se encuentra ajustada a derecho o no.*

*La parte actora expuso siete motivos de agravio, por lo que por cuestión de método al estar relacionados se agruparon para su estudio en tres segmentos.*

*Por lo respecta a los agravios identificados como 1, 6 y 7 en el proyecto de resolución se propone declararlos infundados.*

*Ello, en virtud de que se considera que contrario a lo señalado por la parte actora, el órgano partidista se ajustó a la norma estatutaria que le imponía como obligación atender lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de aplicación*

*supletoria y no el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, con el objeto de determinar qué el plazo para la promoción del medio intrapartidista es de cuatro días y no de seis.*

*Lo anterior al tratarse de un medio de impugnación intrapartidista, regido por el propio Estatuto del partido político MORENA, el cual remite de forma expresa a la legislación federal mencionada.*

*Ahora bien, en cuanto a la inconformidad expresada por los actores en el sentido de que no se debieron considerar todos los días y horas como hábiles en el cómputo del plazo, se estima que no les asiste la razón, ya que la determinación del órgano partidista fue en concordancia a lo dispuesto por el artículo 58 del Estatuto del partido político, que dispone que durante los procesos electorales internos, todos los días y horas son hábiles.*

*En tal sentido, en la resolución impugnada se advierte que el órgano partidista de forma adecuada computó los días del plazo para determinar la oportunidad en la presentación del medio intrapartidista.*

*En cuanto al segundo segmento de agravios identificados como 3 y 5, se propone declararlos como inoperantes, ya que el motivo de inconformidad versa sobre una supuesta omisión respecto de la publicación de la convocatoria, en los estrados de los comités ejecutivos estatales o domicilios sociales y en el órgano de difusión impreso denominado "Regeneración".*

*Sin embargo, la parte actora en el presente juicio ciudadano reconoció haber tenido conocimiento de la convocatoria el mismo día de publicación, es decir, el diecinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, de ahí que devengan en inoperantes los referidos agravios.*

*Por lo que respecta al tercer y último segmento de agravios identificados como 2 y 4 se consideran inoperantes, en virtud de que están encaminados a controvertir cuestiones relacionadas con el contenido de la convocatoria y por tanto, versan sobre el fondo del asunto y se encuentran consecuentemente fuera de litis del presente juicio.*

*Acorde a lo anterior, y por las razones y fundamentos de derecho antes relatados se propone a ustedes los siguientes puntos resolutivos:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **Jurisdicción y Competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos precisados en esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la resolución impugnada.

Es la cuenta.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Muchas gracias. Continúe por favor.

**PSE-TEJ-005/2018**

**LICENCIADO ARMANDO ACOSTA VILLAVICENCIO:** (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización.

Doy cuenta del proyecto de resolución del **Procedimiento Sancionador Especial**, con la clave y número de expediente **PSE-TEJ-005/2018**, integrado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Omar Vargas Amezcua, Consejero Representante Suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en contra del ciudadano Antonio Sánchez Flores, en su carácter de precandidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del Estado de Jalisco, consistentes, en actos anticipados de campaña y uso de símbolos religiosos y por lo que ve al Partido Revolucionario Institucional por la falta a su deber de vigilancia de los supuestos actos realizados por su precandidato.

La litis en este procedimiento, se constriñe a determinar si se acreditan o no los hechos denunciados y si en su caso, estos constituyen o no contravención a normas sobre propaganda electoral establecida en la legislación electoral vigente.

En los hechos planteados por el denunciante, aduce como fundamento de sus pretensiones, la difusión de un video en redes sociales de Facebook y Twitter, mismo que tiene como finalidad, a decir del quejoso, desalentar el apoyo en favor del ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, quien está registrado como precandidato al gobierno del Estado por Movimiento Ciudadano lo que a decir del denunciante, constituyen actos anticipados de campaña.

Para acreditar su dicho, el denunciante aportó como prueba técnica el video, materia de la denuncia y señaló los vínculos electrónicos de las redes sociales mencionadas, de las que la autoridad instructora realizó una diligencia de investigación en la que se verificó la existencia del referido video, sin embargo, dichos elementos resultaron insuficientes para tener por acreditada la conducta infractora atribuida a los denunciados.

Respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha reconocido que para poder acreditarse, es necesaria la concurrencia de tres elementos necesarios, a saber el personal, temporal y subjetivo

En este sentido, si cualquiera de estos elementos no se acredita, no es posible establecer que nos encontramos ante un acto anticipado de campaña.

En el caso, el elemento subjetivo no se acredita, toda vez que para su actualización se requiere de manifestaciones explícitas, o bien unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo a una opción electoral, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades, debe llamar al voto a favor o en contra de persona o partido, publicitar plataformas electorales o bien, posicionar a alguien con la finalidad de obtener una candidatura, como se precisa en la Jurisprudencia 4/2018 de la SEXTA ÉPOCA, bajo el rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL**

**MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**

*Además esas manifestaciones, deben trascender al conocimiento de la ciudadanía y que al valorarse en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda electoral, lo que en el caso no acontece, además del contenido del video aparece una leyenda que el mensaje está dirigido a los militantes y miembros que integran la Convención Municipal de Delegados y Delegadas del PRI.*

*Entonces al no haberse acreditado dicho elemento, resulta innecesario entrar al estudio de los dos restantes.*

*Por lo que respecta al uso de símbolos religiosos, se concluye que los elementos de prueba aportados no permiten establecer con certeza, que el dibujo animado o ilustración que aparece en el video denunciado, corresponda a una imagen que represente un símbolo religioso, pues si bien se observa una figura caricaturizada, esto es insuficiente para deducir que se trata de una imagen religiosa, de ahí que no se pueda concluir que el precandidato y el partido político denunciados hubieren utilizado imágenes o símbolos religiosos en el video materia de la denuncia.*

*Conforme a lo anterior expuesto es que se propone declarar la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia.*

*Así por los motivos expuestos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, es que el Magistrado Ponente, propone los siguientes puntos resolutivos:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción** y **competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en el **considerando I** de la sentencia.

**SEGUNDO.** Se **declara la inexistencia de las violaciones objeto de denuncia**, atribuidas al ciudadano Antonio Sánchez Flores, en su carácter de precandidato a la presidencia municipal de Tlajomulco de Zúñiga y al Partido Revolucionario Institucional por la culpa in vigilando, en los términos establecidos en el **considerando VII** de la presente sentencia.

**Notifíquese** la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de

resolución.

Al no haber intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente a los proyectos de resolución que nos fueron expuestos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, los proyectos de resolución para los dos expedientes se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los expedientes identificados con las siglas y números **JDC-020/2018 Y PSE-TEJ-005/2018** fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-020/2018 Y PSE-TEJ-005/2018.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Finalmente y en razón de que los últimos asuntos programados para el día

de hoy fueron turnados a la ponencia que se encuentra a mi cargo, llamo a la mesa de relatoría a la Doctora Liliana Alférez Castro, para que rinda las cuentas respectivas y dé lectura a los puntos resolutiveos que se proponen.

#### **JDC-035/2018**

**DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Con su autorización Señor Presidente, Magistrada y Magistrados:*

*Se da cuenta con el proyecto para resolver el Juicio Ciudadano **35** de este año, promovido por **Miguel Luna Ramírez** y otros ciudadanos, en su carácter de integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en **Villa Corona**, Jalisco, en el cual impugnan diversos actos de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas y Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, ambos del **Partido Revolucionario Institucional** en Jalisco, relacionados con el proceso de designación de candidatos en dicho municipio.*

*En el proyecto se propone decretar actualizada la causal prevista en el artículo 509 párrafo I, fracción VI, del Código Electoral del Estado, toda vez que los actores deben agotar la instancia intrapartidista ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del instituto político referido. Asimismo, es inviable la solicitud para que este Tribunal Electoral conozca del asunto vía per saltum, dado que sería injustificada la excepción al principio de definitividad, debido a que los actos reclamados son reparables en el sistema de justicia partidaria.*

*En consecuencia, al resultar **improcedente** el juicio ciudadano, se propone **reencauzarlo** a juicio para la protección de los derechos partidarios del militante previsto en el artículo 60 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que su **Comisión Estatal de Justicia Partidaria**, lo sustancie en el ámbito de su competencia.*

*En tales condiciones, en la propuesta se plantea resolver el juicio ciudadano **35** de este año, con base a los puntos resolutiveos que por instrucción del ponente me permito leer:*

### **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.** La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en la sentencia.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos en los términos precisados en esta sentencia.

**TERCERO.** Se **reencauza** el presente juicio ciudadano a la **Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco**,

para efecto de que se conozca y resuelva como juicio para la protección de los derechos partidarios del militante.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la presente sentencia.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:**  
Muchas gracias. Continúe por favor.

**PSE-TEJ-004/2018**

**DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO** (*Transcripción de la cuenta rendida*).

*Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y señores Magistrados.*

*Doy cuenta del proyecto de resolución del expediente **Procedimiento Sancionador Especial 4 de 2018**, integrado con motivo de la denuncia de hechos presentada por el Consejero Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, contra Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en su carácter de precandidato a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jalisco y al Partido Revolucionario Institucional, por la culpa in vigilando.*

*En el caso sometido a estudio, el procedimiento sancionador se instruyó por la probable realización de **actos anticipados de campaña así como, violación a las normas de propaganda electoral** por la utilización de símbolos religiosos.*

*En el proyecto se propone, **declarar la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia**, en razón de no actualizarse el elemento subjetivo para considerar acreditados los hechos denunciados como actos anticipados de campaña que aduce el denunciante ni la vulneración a las normas de propaganda; puesto que solo se debe sancionar aquellas expresiones que se apoyen en elementos explícitos o unívocos e inequívocos de apoyo o rechazo electoral, por lo que deben de existir manifestaciones de forma abierta y sin ambigüedad respecto a su finalidad, lo que en el caso deja de acontecer.*

*En vista de lo considerando, y toda vez que era condición indispensable que el ciudadano denunciado resultare responsable, **se propone no fincar responsabilidad** al Partido Revolucionario Institucional por la culpa in vigilando.*

*Así por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se proponen los siguientes puntos resolutivos:*

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La **jurisdicción** y **competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **declara la inexistencia de las violaciones objeto de denuncia**, atribuidas a Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en su carácter de precandidato a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jalisco, así como al Partido Revolucionario Institucional en los términos establecidos en la presente sentencia.

**Notifíquese** la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto de los proyectos de resolución que nos han sido expuestos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrado Presidente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

**MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, los proyectos de resolución para los dos expediente se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los expedientes identificados con las siglas y números **JDC-035/2018 Y PSE-TEJ-004/2018** fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-035/2018 Y PSE-TEJ-004/2018.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que la Secretaría levante con motivo de esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:** En consecuencia, siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos del 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO  
PRESIDENTE**

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**

**MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE**

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y: - - - - -

**- C E R T I F I C A: -**

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 16 dieciséis fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. - - - - -

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS